

**SHELDON ISD**

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL  
ESTUDIANTE**

**2007-2008**

# CERTIFICACIÓN DE RECIBO

Certificación de recibo del Código de Conducta Estudiantil

Querido Estudiante y Padre de Familia:

Es requisito de la ley estatal que el distrito adopte oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con la intención de promover un ambiente seguro y ordenado que conduzca a optimizar el aprendizaje de cada uno de sus estudiantes.

Le urgimos que lea esta publicación cuidadosamente y que la discuta con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de la mala conducta, le suplicamos que acuda a su maestra o cualquier administrador de su escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y deberán devolverla a la escuela del estudiante.

Muchas gracias.

Dr. Vickey Giles

Superintendente

## Tabla de Contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE	
Propósito.....	4
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar.....	5
Estándares de Conducta Estudiantil.....	6
Reglas de seguridad en el autobús y consecuencias.....	6
Mala Conducta en General.....	7
Desobediencia a la Autoridad.....	7
Maltrato de otras personas.....	7
Delitos contra la propiedad ajena.....	8
Posesión de artículos prohibidos.....	8
Posesión de equipo de telecomunicaciones.....	8
Drogas ilegales y medicamentos recetados.....	9
Uso indebido de computadoras y la Internet.....	9
Delitos contra la seguridad.....	9
Ofensas diversas.....	10

Técnicas de la administración de la disciplina.....	10
Estudiantes discapacitados.....	10
Técnicas.....	10
Notificación.....	11
Apelaciones.....	11
Traslado fuera del Ambiente Escolar Regular.....	12
Recomendación de rutina.....	12
Traslado formal.....	12
Regreso del estudiante al salón de clase.....	12
Suspensión.....	13
Mala conducta.....	13
Proceso.....	13
Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	13
Traslado Discrecional: Mala Conducta que Causaría Traslado a un DAEP.....	13
Mala Conducta en General.....	13
Mala conducta según la ley estatal.....	13
Ciertos delitos graves.....	14
Traslado Obligatorio: Mala Conducta que Requiere Traslado a un DAEP.....	14
Asalto Sexual y Asignaciones de Escuelas.....	14
Emergencias.....	15
Proceso.....	15
Conferencia.....	15
Orden de Traslado.....	15
Duración del Traslado.....	15
Traslado de más de un año.....	16
Traslado que excede el año escolar.....	16
Traslado de más de 60 días.....	16
Apelaciones.....	16
Restricciones durante el traslado.....	16
Evaluación del Traslado.....	17
Mala conducta persistente.....	17
Aviso de procedimientos criminales.....	17
Retiro del estudiante del distrito durante el proceso.....	18
Nuevos estudiantes inscritos.....	18

Traslado de Emergencia.....	18
Expulsión.....	18
Expulsión Discrecional: Mala Conducta como Causa de Expulsión.....	18
En cualquier lugar.....	19
En la escuela, dentro de 300 pies de distancia, o en algún evento escolar.....	21
Dentro de 300 pies de distancia de la escuela.....	21
En propiedad de otro distrito.....	21
En DAEP.....	21
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión .....	21
Ley Federal.....	22
Código Criminal de Texas.....	22
Menores de diez años.....	23
Emergencia.....	23
Proceso.....	23
Audiencia.....	23
Evaluación de la expulsión por la Junta Directiva.....	23
Orden de expulsión.....	24
Período de expulsión.....	24
Retiro del estudiante del distrito durante el proceso.....	24
Mala conducta persistente.....	24
Restricciones durante la expulsión.....	25
Nuevos estudiantes inscritos.....	25
Expulsión de emergencia.....	25
Traslado al DAEP de Estudiantes Expulsados de la Escuela.....	25
Glosario.....	25

## **CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**

### **Propósito**

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito escolar a los requisitos del Capítulo 37 del Código Educativo de Texas. El código establece métodos; ofrece opciones para dirigir la conducta de estudiantes en los salones de clase y planteles escolares; y discute medidas disciplinarias e intervenciones en problemas disciplinarios.

La ley obliga al distrito a definir actos de mala conducta que puedan—o deban—tener ciertas consecuencias disciplinarias, incluyendo la suspensión del estudiante, su traslado a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés), o su expulsión de la escuela.

El Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por los miembros de la Junta Directiva de Sheldon ISD con el consejo del comité del distrito escolar. El Código de Conducta Estudiantil informa a los padres de familia y a los estudiantes sobre la conducta deseada, sobre las consecuencias del mal comportamiento y los procedimientos para administrar medidas disciplinarias.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta Estudiantil debe estar en cada plantel escolar o estar accesible en la oficina del director de la escuela. Los padres de familia deben ser notificados sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que amerite que un estudiante sea suspendido, trasladado a un DAEP, o expulsado del distrito escolar.

El Código de Conducta Estudiantil fue aprobado oficialmente por la Junta Directiva y tiene el vigor de norma directiva. Por lo tanto, en casos de conflicto entre el Código y el manual estudiantil, el Código predomina.

**Por favor, recuerden que:** La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios bajo la ley federal (Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las provisiones de esas leyes.

El Distrito ha implementado un programa de prueba de drogas al azar en los grados 7-12 como condición para poder participar en actividades extra curricular y/o como condición para obtener/mantener un permiso para poder estacionarse en el plantel. Cualquier estudiante que resulte positivo en este programa será sujeto a sanciones dispuestas por el Distrito en la política. Sin embargo, un estudiante que comete una ofensa disciplinaria estará sujeto a las consecuencias en acuerdo con el Código de la Conducta del Estudiante. Por favor vea el Manual de Estudiante o la Póliza FNF (LOCAL) de Sheldon ISD en [www.sheldonisd.com](http://www.sheldonisd.com) para información específica con respecto a la prueba de drogas al azar.

#### **Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar**

Las reglas escolares y la autoridad del distrito sobre medidas disciplinarias se imponen cuando el interés del distrito está de por medio, dentro o fuera de la escuela, dentro o fuera del salón de clase, y en actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante vaya o regrese de la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los periodos de almuerzo en los cuales se le permita al estudiante salir del plantel;
3. Mientras el estudiante asista a alguna actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o lugar;
4. Por alguna mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Cuando ocurra una represalia contra un empleado o voluntario escolar, o es amenazado, sin importar la hora o lugar;
6. Cuando se cometa un agravio criminal en o fuera de la propiedad escolar, o en un evento relacionado con la escuela;
7. Para ciertas infracciones cometidas dentro de una distancia de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la línea límite de la propiedad real de la escuela;
8. Para ciertas infracciones cometidas mientras se encuentren en propiedad escolar o mientras asistan a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada por la escuela de otro distrito escolar de Texas; y
9. Cuando el estudiante cometa un delito grave, tal como lo establece el Código de Educación de Texas, 37.006 ó 37.0081.
10. Cuando se requiera que el estudiante se registre como ofensor sexual.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido por un estudiante o estacionado en propiedad escolar, si existe causa razonable de suponer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero de un estudiante si existe causa razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El administrador de la escuela reportará crímenes como es requerido por la ley, llamando a la policía si sospecha que un crimen ha sido cometido en el plantel escolar.

El distrito tiene derecho de revocar el traslado de un estudiante transferido que no reside en el distrito si el estudiante comete un delito descrito bajo el Código de Conducta Estudiantil.

## **Estándares de Conducta Estudiantil**

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aún cuando otras personas no lo hagan.
- Actúe de manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asista regular y puntualmente a todas sus clases.
- Se prepare para cada clase; lleve los materiales apropiados y sus tareas.
- Cumpla con las normas de aseo y atuendo del distrito y el plantel escolar.
- Obedezca todas las reglas del salón de clase y la escuela.
- Respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, de los maestros, del personal del distrito y voluntarios.
- Respete la propiedad ajena, incluyendo la del distrito.
- Coopere con el personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden, y la disciplina.
- Respete las normas del Código de Conducta Estudiantil.

## **TRANSPORTE**

La seguridad de los estudiantes de Sheldon ISD es la prioridad más alta del departamento de transporte. Para asegurar la seguridad de los estudiantes, se deben respetar reglas y procedimientos específicos. Por favor, refiérase a la sección de "TRANSPORTE" en el *Manual del Estudiante* para reglas y procedimientos específicos. A continuación, una lista de consecuencias:

### ***Consecuencias de seguridad del autobús***

Cuando un estudiante no respeta las reglas de seguridad, el conductor del autobús completará un reporte de seguridad del autobús, el cual se entregará al Supervisor Transporte. El Supervisor conferenciará entonces con el estudiante y asignará acción disciplinaria basada en el incidente.

**1er Reporte** El estudiante recibe advertencia del Supervisor de Transportes.

**2o Reporte** Al estudiante puede retirársele el transporte durante tres (3) días.

**3er Reporte** Al estudiante puede retirársele el transporte durante diez (10) días.

**4o Reporte** Al estudiante puede retirársele el transporte durante el resto del semestre.

**5o Reporte** Al estudiante puede retirársele el transporte durante el resto del año escolar.

**Cláusula Grave** Si un incidente de seguridad en el autobús se considera suficientemente grave, es posible ignorar los pasos progresivos de disciplina y se puede retirar el servicio de transporte al estudiante durante el tiempo que el administrador de la escuela considere apropiado.

Todo estudiante que sea privado del transporte por el resto del semestre del otoño regresará al transporte en enero con el entendimiento que el próximo reporte recibido puede resultar en la privación del transporte por el resto del año escolar.

Aun cuando un estudiante pierda sus privilegios de usar el transporte, **este deberá continuar asistiendo a la escuela**. Si un estudiante está ausente en el día que es suspendido del autobús, las fechas de la suspensión serán ajustadas para que el estudiante complete toda la extensión de la suspensión.

**La violación de las reglas de seguridad del autobús en una ruta de actividad dará por resultado la privación de la ruta de actividad por cuatro (4) semanas y contará también como una violación en la ruta del autobús regular.**

### **Mala Conducta en General**

Las categorías de conducta indicadas a continuación están prohibidas en las escuelas y en toda actividad relacionada con las escuelas, aunque la lista no incluye las ofensas más serias. En las secciones que siguen sobre Suspensión, Traslado a un DAEP, y Expulsión, se indican las ofensas graves que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede considerarse suficientemente grave como para resultar en un traslado del estudiante fuera de su escuela regular, de acuerdo a lo indicado en esa sección.

#### **El estudiante no deberá:**

(Desobediencia a la Autoridad)

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal escolar (insubordinación).
- Abandonar los terrenos escolares o los eventos patrocinados por la escuela sin permiso, es considerado ausentismo escolar.
- Desobedecer las reglas de conducta en los autobuses escolares.
- Rechazar las medidas de disciplina asignadas por el maestro o el director.

(Maltrato a otras personas)

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Vea Traslado a un DAEP y Expulsión en caso de asalto)
- Amenazar a otro estudiante, empleado del distrito o voluntario dentro o fuera de la escuela si la conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- Actuar de manera, abusiva; intimidante y preparar listas de víctimas. (Vea en el glosario las definiciones de estos tres términos)
- Hostigar de manera que constituya acoso o abuso sexual ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta dirigido hacia un estudiante, un empleado del distrito o un voluntario.
- Actuar de manera que constituya violencia en citas, incluyendo el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante tenga o haya tenido una relación sentimental.
- Exhibir de manera impropia e indecente las partes privadas.
- Novatadas. (Ver el glosario)

- Forzar a un individuo a actuar bajo amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (para obtener dinero o algún objeto de valor, contra la voluntad de una persona).
- Tener contacto impropio, ya sea verbal, físico, o sexual con un estudiante, un empleado del distrito o voluntario.

(Delitos contra la propiedad ajena)

- Dañar o cometer actos de vandalismo contra propiedad ajena. (En casos de delito grave criminal, vea Traslado a un DAEP o Expulsión.)
- Dañar artículos de propiedad escolar, incluyendo libros de texto, casilleros, muebles y otro equipo por medio de graffiti o cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes o al personal escolar o la escuela.
- Robar o participar en un robo aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo vea las secciones Traslado a un DAEP y Expulsión)

### **Posección de artículos prohibidos**

- Poseer o usar:
  - Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
  - Hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado para amenazar o herir a otra persona;
  - Imitaciones de armas;
  - Pistola de municiones “BB” o rifles de aire a presión;
  - Posesión de munición;
  - Pistola paralizante;
  - Navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
  - Gas pimienta o lacrimógeno;
  - Material pornográfico;
  - Productos de tabaco;
  - Fósforos/cerillos o encendedor;
  - Láser para apuntar—si se usa en forma no aprobada; o
  - Artículos que aunque generalmente no sean considerados armas, incluyendo artículos escolares, si el director o una persona autorizada determina que representan un peligro para los demás. (Para armas y armas de fuego, vea Traslado a un DAEP y Expulsión).

### **Posección de Equipo de Telecomunicaciones**

Está prohibido mostrar, encender o usar un teléfono celular u otro dispositivo de telecomunicación en propiedad escolar, durante el día de clases. Sólo a los estudiantes de los grados 7-12 se les permite poseer teléfonos celulares durante el día de clases. No se permite a los estudiantes usar o tener sus teléfonos celulares visibles durante el día escolar, el cual es de las 6:45 a.m. - 3:15 p.m. El uso se define como permitir que un dispositivo emita una señal audible, vibre, muestre un mensaje, o de otro modo convoque, entregue o reciba una comunicación al poseedor. Las consecuencias incluirán la confiscación del objeto, el cual puede

ser retenido por el director por 15 días; puede cobrarse una cuota administrativa de \$15.

### **Drogas ilegales y medicamentos recetados**

- Poseer o vender semillas o pedazos de marihuana, aunque sea en una cantidad mínima no utilizable. (Para drogas ilegales, alcohol, e inhaladores vea Traslado a un DAEP y Expulsión)
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Poseer o vender sustancias y artículos haciéndolos pasar por drogas o contrabando.
- Abusar indebidamente de sus propios medicamentos legítimamente obtenidos con receta médica, o dar sus medicamentos a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia de drogas recetadas por un médico para otra persona, en la escuela o en un evento relacionado con la escuela.
- Abusar los medicamentos de venta libre (sin receta).
- Estar bajo la influencia de medicamentos con o sin recetas que limiten las facultades físicas o mentales.
- Tener o llevar a la escuela medicamentos con o sin receta de manera distinta a la permitida por la política del Distrito.

### **(Uso indebido de computadoras y la Internet)**

- Violar los reglamentos o acuerdos firmados por el estudiante relacionado con el uso de computadoras y/o acuerdos firmados por los padres del estudiante.
- Atentar ganar acceso o sobrepasar claves u otra información de seguridad del distrito, estudiantes o empleados; o cargar o crear virus de computadoras, incluyendo en propiedades fuera de la escuela si esta conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- Atentar alterar, destruir o inhabilitar equipo de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluyendo fuera de la escuela si esta conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- Usar la Internet u otra comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados o voluntarios del distrito, incluyendo fuera de la escuela si esta conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- Enviar o incorporar mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazadores, que dañen la reputación de otra persona, o que sean ilegales, incluyendo fuera de la escuela si esta conducta causa una interrupción substancial al ambiente educativo.
- Usar correo electrónico o sitios Web en la escuela para fomentar conducta ilegal o para amenazar la seguridad escolar.

### **(Delitos contra la seguridad)**

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para fomentar conducta ilegal o que pone en peligro la seguridad escolar.
- Participar en altercados verbales [orales o escritos] que amenazan la seguridad de otros estudiantes, de empleados o la propiedad del distrito.
- Hacer acusaciones falsas o engaños con respecto a la seguridad escolar.

- Participar en conducta que dé al personal de la escuela causa razonable para creer que tal conducta pudiera interferir con el programa escolar o incitar violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar daños físicos o daños a la propiedad.

### (Ofensas diversas)

- Descargar un extintor contra incendios, sin justificación.
- Desobedecer las normas de vestimenta y aseo personal descritas en el manual del estudiante.
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Juegos con apuesta.
- Falsificar expedientes, pases o cualquier otro documento relacionado con la escuela.
- Participar en acciones para interrumpir o tratar de interferir con el programa educativo o las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las reglas de conducta del distrito o del salón de clases.

El distrito, puede imponer reglas en el plantel o en el salón de clases adicionales a las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden colocarse en los salones de clase o entregarlas al estudiante y pueden o no constituir violaciones al Código.

### **Técnicas de la administración de la disciplina**

El propósito de la disciplina es corregir el mal comportamiento, fomentar la conducta deseada y alentar al estudiante en el cumplimiento de sus responsabilidades como miembro de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria dependerá del criterio profesional de maestros y administradores y se utilizarán un amplio rango de técnicas de administración de disciplina. La disciplina estará de acuerdo a la seriedad de la ofensa, la edad del estudiante, su grado escolar, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el ambiente escolar, y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, las medidas disciplinarias para ciertas ofensas específicas pueden resultar en diversas técnicas o medidas disciplinarias que se tomarán en consideración, a menos que la ley requiera algo diferente.

### **Estudiantes discapacitados**

La disciplina para estudiantes discapacitados deberá estar de acuerdo con las leyes estatales y federales correspondientes, además de seguir las normas de este Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de la Educación en Texas, un estudiante inscrito en el programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta clasificada como “hostil, abusiva, e intimidante, (Ver el glosario) mientras no se haya efectuado la reunión del comité ARD para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de imponer la suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión a un estudiante discapacitado, el distrito deberá tomar en cuenta la condición del estudiante que podría impedirle reconocer el error de su conducta.

### **Técnicas**

Las siguientes técnicas o estrategias pueden usarse—solas o en combinación—para disciplinar por uso de conducta prohibida por el Código de Conducta Estudiantil o por violar las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección verbal (oral o escrita).
- Tiempo para calmarse (time-out).
- Cambio de asientos en el salón de clase.
- Confiscación temporal de artículos que pudieran interrumpir el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Consultoría de maestros, consejeros o personal administrativo.
- Conferencias Padre-Maestro
- Reducción de calificaciones por copia, plagio y otras medidas permitidas por la política.
- Detención.
  - Envío del estudiante a la dirección o a otra área asignada, o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores de limpieza o recolección de basura en la escuela.
- Retiro de privilegios, tales como la participación en actividades extra curriculares, elegibilidad para buscar y conducir cargos honorarios o membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Penalidades identificadas en las normas de conducta de organizaciones extracurriculares.
- Pérdida o restricción del uso del autobús.(Ver Reglas/Consecuencias del autobús)
- Periodo de prueba evaluado y administrado por la escuela;
- Suspensión fuera de la escuela, tal como se especifica en la sección de Suspensión de este Código.
- Programa de evaluación de disciplina (DAP)
- Traslado a un DAEP según se especifica en la sección titulada Traslado a un DAEP de este Código.
- Expulsión según se especifica en la sección de Expulsión en este Código.
- Traslado del estudiante a una dependencia o autoridad jurídica fuera de la escuela para enjuiciamiento criminal, aparte de las medidas disciplinarias que el distrito imponga.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por oficiales del distrito.

### **Notificación**

El director de la escuela o el administrador autorizado avisará a los padres de familia por teléfono o por escrito sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que pudiera resultar en una orden de suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión. Esta notificación deberá de llevarse a cabo a más tardar dentro de 3 días hábiles de cuando el administrador se entera de dicha infracción.

### **Apelaciones**

Las preguntas o quejas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o a la administración de la escuela, de manera apropiada y de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Una copia de este reglamento está disponible en la oficina del director de la escuela o en la oficina central administrativa o en la Internet, en Policy On Line en la siguiente dirección: [www.sheldonisd.com](http://www.sheldonisd.com)

Las consecuencias (medidas disciplinarias) no se aplazarán mientras se espera el resultado de alguna queja o reclamo.

### **Traslado fuera del ambiente regular escolar**

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta podría resultar en el traslado del estudiante fuera del ambiente regular, ya sea por una recomendación de rutina, o mediante el traslado formal.

#### **Recomendación de rutina**

Una recomendación de rutina sucede cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del director como una técnica de administración de disciplina. El director entonces puede usar otras técnicas adicionales.

#### **Traslado formal**

Un maestro o administrador **puede** retirar del salón de clase a un estudiante cuyo comportamiento viola este Código de Conducta para mantener la disciplina efectiva en la clase. El maestro también **puede** iniciar el traslado formal de la clase si:

1. Se ha documentado que la conducta de tal estudiante ha impedido repetidamente que el maestro dicte su clase de manera efectiva o que los compañeros puedan aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente, o abusiva, que el maestro no puede instruir, y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

El maestro o administrador **debe** retirar a un estudiante de la clase si, de acuerdo al Código de Educación, el comportamiento de dicho estudiante es tal que requiere o permite su traslado a un DAEP, o su expulsión. Cuando el traslado se efectúa por esas razones, se llevará a cabo el proceso indicado en las secciones siguientes sobre DAEP o la expulsión. De otra manera, dentro de un plazo de 3 días escolares del traslado formal, el administrador autorizado concertará una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; con el maestro, si el estudiante fue trasladado por el maestro; y cualquier otro administrador.

Durante dicha conferencia, el administrador autorizado informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y de las consecuencias. El administrador dará al estudiante una oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante de la sala de clase y aún está pendiente la conferencia, el director puede colocar al estudiante en:

- Otro salón de clase apropiado.
- Suspensión en la escuela
- Programa de Asignación de Disciplina ( si se ofrece)
- Suspensión fuera de la escuela
- Traslado a un DAEP

### **Regreso del estudiante al salón de clase**

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente del salón de clases por un maestro debido a conducta con elementos de asalto, asalto grave, asalto sexual, asalto sexual grave, asesinato, asesinato capital, o atentado criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no podrá regresar a su salón de clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Si el motivo del traslado fue cualquier otra conducta, se puede permitir el regreso del estudiante a la clase sin el consentimiento del maestro que lo retiró, si el comité que evalúa los traslados disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

## **Suspensión**

### **Mala conducta**

Se puede suspender a un estudiante por conducta prohibida en el Código ya sea por mala conducta en general, por infracciones que resulten en traslado al programa DAEP, o por ofensas que ameriten la expulsión.

Antes de ordenar la suspensión del estudiante, el distrito tomará en cuenta:

- Defensa propia (Ver el glosario),
- Si la ofensa fue intencional o no, y
- El expediente disciplinario del estudiante.

## **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido hasta tres días escolares por cada acto de mala conducta y no impone límites al número de suspensiones cada semestre o durante el año escolar.

Antes de la suspensión, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el administrador autorizado que le informará sobre la conducta de que se le acusa. El estudiante tendrá una oportunidad de explicar su versión del incidente antes que el administrador haga su determinación.

El administrador autorizado determinará el período de suspensión del estudiante, que no deberá exceder tres días de escuela.

El administrador autorizado determinará cualquier restricción en la participación del estudiante en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela durante el período de la suspensión.

## **Traslado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)**

Un estudiante expulsado por una ofensa que hubiera resultado en un traslado al DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión

Antes de ordenar el traslado de un estudiante a un DAEP, el distrito tomará en cuenta:

- Defensa propia (Ver el glosario),
- Si la ofensa fue intencional o no, y
- El expediente disciplinario del estudiante.

## **Traslado Discrecional: Mala Conducta que Causaría Traslado a un DAEP**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamiento prohibido en la Sección de Violaciones Generales de Conducta de este Código.

## **Mala conducta según la Ley Estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **podrá** ser trasladado a un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Participar en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta en una escuela pública, o solicitar admisión o fomentar el interés de otras personas en solicitar admisión en una fraternidad, hermandad, o sociedad secreta o pandilla en una escuela pública.
- Estar involucrado en actividades criminales de pandillas.

- Delincuencia criminal no clasificada como delito grave.

De acuerdo a la ley estatal, el distrito **puede** trasladar a un estudiante al DAEP si el superintendente o la persona que lo representa llega a la conclusión (ver el glosario: "creencia razonable") que el estudiante ha cometido un acto clasificado como delito grave, distinto de otras ofensas relacionadas con actos de violencia física contra un individuo definidas en el Título 5 del Código Penal (ver glosario), que ocurrió fuera de la propiedad del distrito y no durante un evento patrocinado, o relacionado con la escuela, si la presencia de tal estudiante en la sala de clase representa un peligro para los otros estudiantes o un obstáculo al proceso educacional.

El administrador autorizado **puede** pero no está obligado a trasladar a un estudiante a un DAEP por conducta que por ley requiere traslado a un DAEP, si la conducta ocurrió fuera del plantel escolar y el administrador no recibió la información hasta después del primer aniversario de la fecha en que ocurrió dicha conducta.

### **Traslado Obligatorio: Mala conducta que requiere traslado a un DAEP**

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Comete un acto relacionado con una falsa alarma, amenaza de bomba o cualquier tipo de amenaza terrorista (Ver el glosario) que involucre una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete las siguientes ofensas en propiedad escolar o dentro de 300 pies del límite de la propiedad escolar, o durante actividades patrocinadas por la escuela fuera del plantel escolar:
  - Participa en conducta definida como un delito grave.
  - Comete un asalto (ver el glosario) según el Código Penal 22.01(a)(1).
  - Vende, usa, entrega a otra persona, o se encuentra en posesión o está bajo la influencia (Ver el glosario) de marihuana, cualquier sustancia prohibida o droga peligrosa aún cuando sea una cantidad mínima que no llega a constituir un delito grave. (Las ofensas escolares calificadas como un delito grave con relación a las drogas están detalladas bajo la sección de Expulsión). (Ver en el glosario: "bajo la influencia")
  - Vende o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una ofensa seria mientras está bajo la influencia del alcohol; o se encuentra en posesión, o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es sancionable como un delito grave. (Las ofensas escolares calificadas como un delito grave con relación al uso del alcohol están detalladas bajo la sección de Expulsión.)
- Actúa de una manera relacionada a abusos de sustancias químicas volátiles, pegamento o pintura en aerosol.
- Actúa de una manera relacionada a ofensas de lascivia pública, o exposición indecente.
- Comete ofensas que merecen la expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego pero es menor de seis años de edad.
- Actúa de una manera que indica elementos de represalia contra un empleado o voluntario del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar. (Un acto de represalia cometido en combinación con cualquier otra ofensa que amerite la expulsión está descrito en la sección de Expulsión de este Código).
- Participa en un delito grave descritos bajo el Título 5 (Ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas aún cuando haya sido fuera de la propiedad escolar y no durante un evento escolar patrocinado por la escuela y:
  1. El estudiante ha recibido un enjuiciamiento diferido (Ver el glosario),

2. La corte o el jurado determinó que el estudiante cometió la conducta delictiva (Ver el glosario), o
3. El superintendente o persona autorizada tiene la creencia razonable que el estudiante ha participado en conducta delictiva (Vea el glosario),

### **Asalto sexual y asignaciones de escuelas**

Si un estudiante ha sido convicto de abuso sexual continuo de menores o ha sido convicto o se le ha diferido la sentencia por asalto sexual o asalto sexual agravado en contra de otro estudiante de la misma escuela, y si los padres de la víctima u otra persona con autoridad para actuar a favor de la víctima, solicita que la junta directiva traslade al estudiante ofensor a otra escuela, el ofensor será transferido a otra escuela dentro del distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel de grado del ofensor, este podrá ser trasladado a un DAEP.

### **Emergencias**

En caso de emergencia, el director de la escuela o la persona designada puede ordenar el traslado inmediato de un estudiante a un DAEP siempre que sea por una razón que permita el traslado a un DAEP en casos que no sean emergencias.

### **Proceso**

El traslado de un estudiante a un DAEP será determinado por el Director del plantel.

### **Conferencia**

Cuando un estudiante es retirado de su clase por una ofensa que amerita un traslado a un DAEP, el administrador autorizado concertará una conferencia dentro de tres días hábiles con los padres de familia, el estudiante y el maestro si el maestro es quien pide el traslado del estudiante.

Durante la conferencia, el administrador autorizado informará al estudiante, ya sea oralmente o por escrito, de las razones por las que se pide su traslado y le dará al estudiante una oportunidad para responder.

Después de intentos válidos de exigir asistencia el distrito puede celebrar una reunión y decidir una ubicación, sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la reunión.

### **Orden de traslado**

Después de la conferencia, si el estudiante es trasladado a un DAEP, el administrador apropiado emitirá una orden de traslado. Una copia de la orden de traslado se le enviará al estudiante y a sus padres.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la Junta Directiva entregará al Tribunal de Menores una copia de la orden de traslado, y toda la información requerida por la sección 52.04 del Código Familiar.

Si el estudiante es trasladado a un DAEP y el período del traslado no coincide con las recomendaciones incluidas en este Código, la orden del traslado hará notar esta información.

### **Duración del traslado**

La duración del traslado de un estudiante a DAEP será determinada por el Administrador del Plantel.

La duración del traslado de un estudiante será determinada considerando cada caso individualmente. El período de traslado deberá estar en proporción con la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y su grado, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período de traslado a un DAEP no debe de exceder doce meses (un año) con las siguientes excepciones:

#### **Traslado de más de un año**

- El período de traslado a un DAEP puede exceder un año cuando la evaluación del distrito determina que:
- El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o
- El plazo ampliado de la expulsión representa el mejor interés para el estudiante.

El límite impuesto por la ley al período de traslado a un DAEP puede ser descartado cuando el traslado al DAEP fue decidido por la Junta Directiva en un caso de asalto sexual, para impedir que el agresor y su víctima sean asignados al mismo plantel escolar.

#### **Traslado que excede el año Escolar**

El distrito puede continuar el traslado a un DAEP de un año escolar al siguiente si el estudiante fue trasladado hacia el fin del año escolar y no llegó a completar el período asignado en el DAEP.

Para continuar el traslado de un estudiante a un DAEP al siguiente año escolar, el Administrador del Plantel deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase presenta un riesgo de daño físico para el estudiante o para otras personas, o
2. El comportamiento del estudiante viola de manera seria y persistente las reglas del Código del distrito.

#### **Traslado de más de 60 días**

Antes de que el traslado de un estudiante a un DAEP se prolongue a más de 60 días o continúe durante el siguiente período de calificaciones, el distrito notificará a los padres del estudiante dándoles la oportunidad de apelar la decisión ante la Junta Directiva o ante la persona autorizada por ésta.

#### **Apelaciones**

Las preguntas o quejas de los padres de familia sobre estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas a la administración de la escuela, de acuerdo con el reglamento en FNG (LOCAL). Una copia del reglamento está disponible en la oficina del director de la escuela o en la oficina central administrativa, o en el enlace de *Policy On Line* en la siguiente dirección de la red Internet: [www.sheldonisd.com](http://www.sheldonisd.com)

Las consecuencias disciplinarias no serán aplazadas mientras se espera el resultado de una apelación o reclamo. La decisión de trasladar a un estudiante a un DAEP no puede ser apelada más allá de la Junta Directiva.

#### **Restricciones durante el traslado**

El distrito escolar no permite que un estudiante trasladado a un DAEP participe en actividades patrocinadas por la escuela o en actividades extracurriculares o co-curriculares, incluyendo la postulación para cargos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.

El distrito proveerá transporte a los estudiantes trasladados a un DAEP desde un lugar designado. El transporte al lugar designado es la responsabilidad del estudiante/padre.

Para los estudiantes de último año de secundaria y que están asignados a un DAEP para el momento de la graduación, el último día de asignación al programa será el último día de instrucción, y se le permitirá participar en la ceremonia de graduación y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de traslado al DAEP.

### **Evaluación del traslado**

El estudiante trasladado a un DAEP recibirá del Administrador del Plantel una evaluación de su status, incluyendo el status académico, a intervalos de no más de 120 días. En el caso de un estudiante en la escuela secundaria, también se evaluará el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante tal evaluación, el estudiante y sus padres, tendrán la oportunidad de abogar por el retorno del estudiante al salón regular de clase. No se permitirá el regreso del estudiante al salón regular de clase sin el consentimiento del maestro que inició el traslado.

### **Mala conducta persistente**

Si durante el período de traslado a un DAEP el estudiante continúa su mala conducta, cometiendo actos que requieren o permiten la expulsión, el administrador autorizado puede iniciar procedimientos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

### **Aviso de procedimientos criminales**

La oficina del procurador notificará al distrito cuando un estudiante es trasladado a un DAEP por ciertos delitos, incluyendo cualquier delito grave, reclusión ilegal, exhibición indecente, asalto, conducta letal, amenazas terroristas, crimen organizado, ciertos delitos de drogas, o posesión de un arma, y

1. El enjuiciamiento del estudiante fue rehusado por falta de mérito enjuiciable o por insuficiente evidencia, y no se iniciará ningún procedimiento formal, adjudicación diferida (vea el glosario), o enjuiciamiento diferido; o
2. La corte o el jurado ha determinado que el estudiante no fue culpable, o que el estudiante no cometió ningún delito ni se condujo de manera que requiera supervisión, y el caso se dio por terminado sin ningún derecho a un nuevo juicio.

Al recibir la notificación del procurador, el superintendente u otra persona autorizada examinarán el traslado al DAEP y concertará una conferencia con los padres del estudiante para evaluar el traslado al DAEP, a más tardar al tercer día después de recibir la notificación de la oficina del procurador. El estudiante no podrá regresar al salón regular mientras la evaluación esté pendiente.

Después de evaluar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente u otra persona autorizada, puede continuar el traslado del estudiante al DAEP si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Junta Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Junta Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación del procurador y recibirá información del estudiante, sus padres y del superintendente u otra persona autorizada, y aprobará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por la persona autorizada. La Junta Directiva constatará un acta del procedimiento.

Si la Junta Directiva aprueba la decisión del superintendente o de la persona autorizada, el estudiante y los padres del estudiante tienen derecho de apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular mientras la apelación esté pendiente.

### **Retiro del estudiante del distrito durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del Distrito de manera que requiera un traslado a un DAEP y el estudiante abandona el distrito antes de comenzar o de completar la orden de traslado al DAEP, el distrito puede completar el proceso e implementar la orden de traslado a un DAEP. Si el estudiante regresa durante el mismo o en el subsiguiente año escolar, el distrito puede hacer cumplir la orden y colocar al estudiante en el DAEP descontando el tiempo que haya servido en otro distrito escolar. Si el director o el administrador autorizado, o la Junta Directiva, no continúan el proceso de traslado a un DAEP cuando el estudiante abandona el distrito, el siguiente distrito en el que dicho estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y ordenar el traslado a un DAEP.

### **Nuevos estudiantes inscritos**

El distrito continuará con el traslado a un DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y había sido asignado a un DAEP en una escuela charter de inscripción abierta, o en otro distrito.

### **Traslado de Emergencia**

Cuando ocurra un traslado de emergencia, el estudiante recibirá una notificación oral del traslado. Dentro de los diez días siguientes, a más tardar, se le dará al estudiante la oportunidad de la conferencia que se requiere para el trasladado a un DAEP.

### **Traslado y/o Expulsión por Ciertos Delitos Serios**

#### **Ofensores Sexuales Registrados**

Esta sección incluye dos categorías de ofensas serias para las que el Código de Educación provee procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Al recibir notificación de acuerdo a la ley estatal de que a un estudiante se le requiere que se registre como ofensor sexual, la administración debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar su colocación apropiada, a menos que la corte ordene la colocación JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión de la corte, incluyendo probatoria, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será DAEP o JJAEP por lo menos durante un semestre,

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP durante un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular si la junta directiva o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes y maestros.
2. Será en detrimento del proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

#### **Comité de Evaluación**

Al final del primer semestre del traslado de un estudiante al centro de educación alterna y antes del comienzo de cada año escolar en el que el estudiante permanece en dicho centro, el distrito convocará un comité, de acuerdo a la ley estatal, para revisar el traslado del estudiante. El comité recomendará si el estudiante regresa al salón de clases regular o si permanece en el centro alternativo. Si no hay ninguna circunstancia especial, la junta o su designado deben

seguir la recomendación del comité.

La revisión del traslado de un estudiante con discapacidades quien recibe los servicios de educación especial debe ser realizada por un comité ARD.

### **Nuevos Estudiantes**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante un traslado mandatorio como ofensor sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ha permanecido en un centro de educación alterna o puede requerir un semestre adicional sin necesidad de llevar a cabo una revisión de traslado.

### **Apelación**

Un estudiante o sus padres pueden apelar el traslado solicitando una conferencia entre la junta directiva o su designado, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia estará limitada al hecho de que si el estudiante se debe registrar como ofensor sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

### **Delitos Serios**

Sin hacer diferencia de que el traslado o expulsión sea requerido o permitido en las secciones de traslado a un DAEP o Expulsión, de acuerdo al código de Educación 37.0081, un estudiante **puede** ser expulsado o trasladado a un DAEP o JJAEP si la junta o su designado encuentran evidencia y existen las siguientes circunstancias en relación a la ofensa de delito serio (felonía) bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas.

Un estudiante debe:

- Haber recibido juicio diferido por conducta definida como ofensa seria (felonía) del Título 5;
- Haber sido hallado por una corte o jurado de haber incurrido en conducta delictiva definida como ofensa seria (felonía) del Título 5;
- Haber recibido cargos de incurrir en conducta delictiva definida como ofensa seria (felonía) del Título 5;
- Haber sido referido a una corte juvenil por haber incurrido presumiblemente en conducta delictiva definida como ofensa seria (felonía) del Título 5; o
- Haber recibido probatoria o adjudicación diferida o haber sido arrestado, recibido cargos o haber sido convicto de una ofensa seria (felonía) del Título 5. .

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su traslado bajo estas circunstancias a pesar de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante.
2. El lugar donde ocurrió la conducta.
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante había completado exitosamente cualquier disposición de la corte relacionada con dicha conducta.

### **Audiencia y Evidencia Requerida**

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias nombradas arriba que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en un salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes y maestros.
2. Sería en detrimento del proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada. .

### **Duración del Traslado**

El estudiante está sujeto al traslado hasta que:

1. El estudiante se gradúa de preparatoria.
2. Los cargos son retirados o reducidos a ofensa menor,
3. El estudiante completa el término del traslado o es asignado a otro programa.

### **Nuevos Estudiantes Inscritos**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar un traslado bajo esta sección debe completar el término del traslado.

### **Expulsión**

Expulsión Discrecional: Mala Conducta como Causa de Expulsión

Antes de decidir sobre la expulsión de un estudiante, el distrito tomará en cuenta:

- Defensa propia (Ver el glosario),
- Si la ofensa fue intencional o no, y
- El expediente disciplinario del estudiante.

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

#### **En cualquier lugar**

- Por cualquiera de las siguientes ofensas, sin importar donde se cometieron:
- Conducta que contiene elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01(a)(1) como represalia contra un empleado escolar o voluntario.
- Daño criminal si la conducta es sancionada por la ley como un delito grave.
- Por conducta contra otro estudiante que contiene elementos de una de las siguientes ofensas, sin importar donde ocurra dicha conducta:
- Asalto con agravante.
- Asalto sexual.

- Asalto sexual con agravante.
- Homicidio.
- Homicidio premeditado con pena de muerte.
- Atentado criminal de homicidio u homicidio premeditado con pena de muerte.
- Robo con agravante.
- Por conducta relacionada con una falsa alarma (incluyendo una amenaza o atentado con una bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

### **En la escuela, dentro de 300 pies de distancia, o en algún evento escolar**

- Cometer cualquiera de las siguientes ofensas en propiedad de la escuela o a menos de 300 pies de distancia de la propiedad escolar, medidos a partir de cualquier punto de la línea límite real de la propiedad escolar, durante actividades patrocinadas por la escuela, dentro o fuera del plantel escolar:
- Cometer actos que contienen elementos de asalto bajo la Sección 22.01(a)(1) contra un empleado o voluntario.
- Cometer actos con consecuencias mortales. (Ver el glosario)

### **Dentro de 300 pies de distancia de la escuela**

- Cometer cualquiera de las ofensas en la siguiente lista, a menos de 300 pies de distancia medidos de cualquier punto del perímetro de la propiedad escolar:
- Asalto con agravante, asalto sexual o asalto sexual con agravante.
- Provocar un incendio.
- Asesinato, homicidio premeditado o atentado criminal de homicidio.
- Indecencia con un menor de edad, secuestro grave, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal, y robo grave.
- Abuso sexual continuado a un niño o niños.
- Conducta sancionable como delito grave relacionado con alguna sustancia prohibida o alcohol.
- Uso, posesión, o exhibición de un arma de fuego (definida en la ley estatal), un cuchillo o una navaja ilícita, un garrote, o un arma prohibida (definida en la ley federal).

### **En propiedad de otro distrito**

Cualquier ofensa que amerite la expulsión bajo la ley estatal cometida en propiedad escolar de otro distrito en Texas, durante actividades patrocinadas por la escuela.

### **Mientras está en DAEP**

- Participación en altercados graves o conducta que viola repetidamente las reglas del Código de Conducta, mientras está en un DAEP.

### **Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión**

Un estudiante **debe** ser expulsado de la escuela por cualquiera de los siguientes delitos en propiedad escolar o durante una actividad patrocinada por la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar:

## Ley Federal

- Traer a la escuela un arma de fuego definida en la ley federal. "Arma de fuego" según la ley federal incluye:
- Cualquier arma (incluyendo una pistola de balas de salva), la cual es o está diseñada para ser rápidamente convertible para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo.
- La montura o receptor de tal arma.
- Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego.
- Cualquier dispositivo destructor, tal como alguna bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

## Código Penal de Texas

- Usar, exhibir o poseer cualquiera de las armas siguientes, según la definición del Código Penal del Estado de Texas:
- Un arma de fuego (cualquier instrumento diseñado, hecho o adaptado para expeler un proyectil por medio de un conducto artillero o cañón usando la energía generada por una explosión o sustancias combustibles o cualquier instrumento diseñado y fácilmente convertido para ser usado como tal).
- Un cuchillo ilegal, tal como un cuchillo con una hoja de más de 5 1/2 pulgadas; un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona; incluyendo, pero no limitando a dagas, un puñal, estilete, navaja *Bowie* espada o lanza.
- Un garrote (Ver el glosario), o cualquier instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar grave daño corporal o la muerte a un individuo, utilizado para golpear a una persona; incluye palos, macanas, tubos, cachiporras, gas pimienta o lacrimógeno para protección personal, o hacha.
- Un arma prohibida, tal como una arma explosiva, una ametralladora, una escopeta recortada, un silenciador, navaja de resorte, nudillos, munición perforante, un aparato que lance químicos o un fusil improvisado (Ver el glosario).
- Conducta que contenga elementos de las siguientes ofensas, descritas en el Código Penal del Estado de Texas:
- Asalto con agravante, asalto sexual o asalto sexual con agravante.
- Provocar un incendio (Ver el glosario).
- Asesinato, homicidio premeditado o atentado criminal de homicidio.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro con agravante.
- Robo con agravante.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio negligente criminal.
- Abuso sexual continuado con un menor o menores.
- Conducta sancionable como un delito grave que involucre el vender, dar o entregar a otra persona, estar en posesión o uso, o estar bajo la influencia de marihuana, cualquier sustancia prohibida, cualquier sustancia peligrosa o alcohol o cometer un delito bajo la influencia de alcohol.
- Represalia contra un empleado escolar en combinación con una de las infracciones listadas arriba que conllevan expulsión mandataria, con excepción de un ofensa federal de armas,

dentro o fuera de la propiedad escolar, o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

## Menores de diez años

Un estudiante menor de diez años no será expulsado aunque cometa una de las ofensas que requiere la expulsión obligatoria, pero será trasladado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años de edad no será trasladado a un DAEP a menos que haya cometido un delito relacionado con armas ilícitas según la ley federal.

## Emergencia

En caso de emergencia, el director o la persona autorizada por el director están autorizados para ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier razón por la que se **puede** ordenar una expulsión en casos que no son de emergencia.

## Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa que merece expulsión, el director u otro administrador autorizado concertará una audiencia dentro de un plazo razonable. Los padres del estudiante estarán invitados por escrito a participar en tal audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia, el director escolar puede usar cualquiera de las siguientes medidas:

- Traslado del estudiante a otra sala de clase apropiada.
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Traslado a un DAEP

## Audiencia

Antes de ser expulsado, el estudiante tiene derecho a una audiencia con proceso legal. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para atestiguar, presentar evidencia y testigos para su defensa, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos presentados por el distrito escolar.

Después de notificar al estudiante y sus padres de la audiencia proyectada, el distrito podrá proseguir con la audiencia aunque el estudiante y sus padres no estén presentes.

La Junta Directiva ha delegado al Administrador del plantel la autoridad para conducir la audiencia y decidir sobre la expulsión de estudiantes.

## Evaluación de la expulsión por la Junta Directiva

Después de la audiencia, el estudiante expulsado puede pedir que la Junta Directiva evalúe la decisión del administrador que autorizó la expulsión. El estudiante o sus padres deberán presentar una solicitud por escrito al superintendente durante el transcurso de siete días después de haber recibido la notificación de la decisión hecha en tal audiencia. El superintendente deberá informar al estudiante y a sus padres por escrito de la fecha, hora y el lugar de la junta en la que la Junta Directiva evaluará esta decisión.

La Junta Directiva evaluará el acta del procedimiento de expulsión en una junta privada, a menos

que los padres de familia soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Junta Directiva puede además oír una declaración formal del estudiante o sus padres y de la persona designada por la Junta.

La Junta Directiva escuchará declaraciones de las personas involucradas en la evaluación y basará su decisión en la evidencia y declaraciones. La Junta Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. Las medidas disciplinarias no serán demoradas mientras se espera la resolución de la audiencia.

### **Orden de expulsión**

Si después del debido proceso de audiencia, si el estudiante es expulsado, la Junta Directiva o el personal autorizado, entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Administrador del Plantel entregará al Tribunal de Menores una copia de la Orden de Expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las guías del Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá tal inconsistencia.

### **Período de expulsión**

El período de expulsión estará en proporción con lo grave de la ofensa, la edad del estudiante y el grado, la frecuencia de la mala conducta y la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante será determinada individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses (un año calendario) con las siguientes excepciones que se indican abajo.

Una expulsión no puede exceder de un año, a menos que después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante amenaza la seguridad de los otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. Una expulsión a largo plazo representa el mejor interés de dicho estudiante.

La ley federal y estatal requiere que un estudiante sea expulsado de su salón regular de clases por lo menos por un año calendario (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego según la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

La expulsión de estudiantes al final del año escolar se continuará durante el siguiente año escolar hasta completar el período de expulsión.

### **Retiro del estudiante del distrito durante el proceso**

Cuando un estudiante que ha cometido un delito que requiere o permite su expulsión del distrito se ausenta del distrito antes de que la audiencia de su expulsión se lleve a cabo, el distrito escolar puede continuar el proceso y conducir la audiencia, después de notificar por escrito a los padres del estudiante.

Si dicho estudiante regresa durante el mismo año escolar o al año siguiente, el distrito podrá reactivar la orden de expulsión, descontando cualquier período de expulsión que el estudiante haya cumplido en otro distrito.

Si el administrador autorizado, o la Junta Directiva no continúan con el proceso para la expulsión del estudiante cuando el estudiante se ausenta del distrito, el siguiente distrito en que el estudiante se inscribe puede completar el proceso de expulsión.

### **Mala conducta persistente**

Si durante el período de expulsión el estudiante continúa cometiendo ofensas que ameritan el

traslado a un DAEP o expulsión, el distrito puede iniciar un nuevo proceso y el administrador autorizado o la Junta Directiva puede imponer una orden adicional de disciplina.

### **Restricciones durante la expulsión**

Se les prohíbe a los estudiantes expulsados el acceso a la propiedad escolar o a las actividades patrocinadas por la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un Programa de Educación Alternativa del Sistema Jurídico Correccional de Menores (JJAEP) u otro programa aprobado por el distrito.

### **Nuevos estudiantes inscritos**

El distrito continuará el período de expulsión de cualquier estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela charter abierta, hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

El distrito tiene la opción de continuar la expulsión de un estudiante recién inscrito que fue expulsado en otro estado, de acuerdo con los términos de la orden de expulsión; o colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión; o, colocar al estudiante en un salón de clase regular si:

1. El distrito en el otro estado provee una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que ha resultado en expulsión es también una ofensa que amerita la expulsión en el distrito en que dicho estudiante se ha inscrito.

Si un estudiante ha sido expulsado en otro estado por un período de más de un año y el distrito continúa la expulsión o coloca el estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o de traslado al DAEP a un máximo total de un año (12 meses) a menos que después de una evaluación, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. El traslado extendido es lo que más le conviene a los intereses del estudiante.

### **Expulsión de emergencia**

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, el estudiante recibirá una notificación oral explicando el motivo de su expulsión. La ley dicta que un estudiante expulsado tiene derecho a un proceso legal a más tardar dentro de los diez días siguientes a su expulsión.

### **Traslado al DAEP de estudiantes expulsados de la escuela**

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos a un estudiante expulsado que sea admitido en un DAEP; en el caso de un estudiante menor de 10 años, sin embargo, el distrito tiene la obligación de proporcionar los servicios educativos en el DAEP.

## **Glosario**

Este glosario le ofrece definiciones legales y definiciones establecidas localmente y su intención es ayudarle a entender los términos relacionados con el Código de Conducta del Estudiante.

**Abuso es** uso inapropiado o excesivo

**Acoso es:**

- Conducta que coincide con la definición establecida en las políticas de Distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
- Conducta que amenaza causar daño o lesión corporal a otro estudiante, es sexualmente intimidante, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujeta

a otro estudiante a confinamiento o restricción física, o daño maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional del estudiante.

**Adjudicación diferida** es una alternativa a buscar una condena en un tribunal que pueda ofrecerse a un joven por conducta delincuente o conducta que indique una necesidad de supervisión.

**Alarma o informe falso** ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o circula un informe de una bomba, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o sin fundamento y que, ordinariamente:

- Causa una reacción tipo emergencia en agencias u organizaciones preparadas para tal situación;
- Amenaza a una persona con riesgo serio o inmediato de daño físico; o
- Impide o interrumpe el uso de un edificio, habitación o lugar de reunión.

**Amenaza terrorista** es una amenaza de violencia a cualquier persona, con la intención de:

- Causar una reacción de una agencia oficial o voluntaria organizada para controlar emergencias;
- Causar temor de una lesión corporal seria a otra persona;
- Impedir o interrumpir el uso de un edificio, habitación, lugar de reunión o lugar al que el público tenga acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; o cualquier otro lugar público;
- Causar impedimento o interrupción de comunicaciones públicas, transporte público, servicio público de abastecimiento de agua, gas o energía eléctrica u otro servicio público;
- Causar temor de lesión corporal seria al público o grupo sustancial del público; o
- Influenciar la conducta o las actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, del estado o una subdivisión política del estado (incluyendo al Distrito)

**Ametralladora** es un arma de fuego con la capacidad de disparar más de dos tiros automáticamente, sin tener que ser recargada manualmente y que se dispara oprimiendo el gatillo.

**Arma de fuego con cañón recortado** es un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que al ser alterada tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**Arma explosiva** es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y mecanismos de entrega que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de inferir lesiones corporales serias, muerte o daño sustancial a la propiedad o con el propósito principal de causar un estallido estruendoso para causar alarma o terror indebido entre el público.

**Asalto** está definido por el Código Penal de Texas 22.01(a)(1) como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente, lesiones corporales a otros.

**Autodefensa** es el uso de fuerza contra otro, hasta el grado en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inminentemente necesaria para protegerse.

**Bajo la influencia** significa la falta del uso normal de facultades mentales o físicas. La discapacidad o el estado subnormal de las facultades físicas o mentales de una persona se evidencian por un patrón de comportamiento errático, la presencia de síntomas físicos atribuidos al uso de drogas o alcohol o por admisión propia. Aun cuando el estudiante no

esté en estado de intoxicación legal, si está “bajo la influencia” puede ser sujeto a acción disciplinaria.

**Conducta delincuente** es la conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye la conducta que viola ciertas órdenes de tribunales juveniles, que incluye órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Conducta mortal** ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que coloca a las otras personas en peligro inminente de lesión corporal seria, tal como descargar un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

**Consumo** significa introducirse voluntariamente en su propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**Creencia razonable** es una determinación hecha por el Superintendente o su designado usando toda la información disponible, que incluye información proporcionada de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Criminal.

**Discrecional** significa que algo se deja a, o es regulado por, una persona local que toma las decisiones.

**Dispositivo que suministra productos químicos** es un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispositivo comercial para lanzar productos químicos, para protección personal no está en esta categoría.

**Garrote** es un instrumento diseñado, fabricado o adaptado especialmente con el propósito de inferir lesiones corporales serias o la muerte. En la misma categoría se encuentran palos, gas pimienta o lacrimógeno para protección personal y hachas.

**Graffiti** son marcas con pintura aerosol o una pluma o marcador indeleble sobre propiedad tangible, sin el consentimiento efectivo del dueño. Estas marcas pueden incluir inscripciones o tallado, lemas, dibujos o pinturas artísticas.

**Infracciones del Título 5** son aquellas que involucran lesión a una persona e incluyen el homicidio; secuestro; asalto; asalto sexual; encierro ilegal; coacción, solicitud o inducción a pertenecer a una pandilla, si causa lesión corporal al niño; indecencia con un niño; lesión a un niño, a una persona mayor o a una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal; amenazar en forma terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; y falsificación de un producto de consumo. [Ver FOC (ANEXO)]

**Infracciones serias** incluyen, pero no se limitan a:

- Homicidio
- Vandalismo
- Hurto o robo con violencia.
- Extorsión, coerción o chantaje
- Acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Novatadas.
- Insubordinación.
- Profanidad, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Pelea, cometer abuso físico o amenaza de abuso físico.
- Posesión o distribución de materiales pornográficos.

- Abandonar los terrenos escolares sin permiso.
- Acoso sexual de un estudiante o un empleado del Distrito.
- Posesión o conspiración para poseer cualquier explosivo o dispositivo explosivo.
- Falsificación de expedientes, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Rehusarse a aceptar disciplina asignada por el maestro o el director.

**Intimidación** es una expresión escrita u oral o conducta física que la Junta Directiva del Distrito Escolar o su designado, determine que:

- Tiene el efecto de lesionar físicamente a un estudiante, dañar una propiedad del estudiante o causar un miedo o daño razonable al estudiante o daño a la propiedad del estudiante; o
- Sea suficientemente severo, persistente o persuasivo para crear intimidación, amenaza o un ambiente educativo abusivo para el estudiante.

**Lista negra** es una lista de gente seleccionada para ser lastimada con el uso de un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto usado con la intención de causar daño corporal.

**Mala conducta persistente** son dos o más infracciones al Código en general, u ocurrencias repetidas de la misma infracción.

**Munición perforadora de metales** son balas para armas manuales diseñadas con el propósito de penetrar metal o blindaje protector y utilizadas principalmente con pistolas o revólveres.

**Navaja de muelle** es cualquier navaja con una hoja que se dobla, cierra o retracta en la empuñadura o funda y se abre automáticamente al presionar un botón o por la fuerza de gravedad o fuerza centrífuga.

**Novatadas** es un acto intencional o imprudente, dentro o fuera del plantel, por una persona sola o actuando con otras, que pone en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante con el propósito de comprometer, iniciar, afiliarse, ocupar un puesto o mantener membresía en una organización.

**Nudilleras** es cualquier instrumento consistente de anillos o protectores para los dedos fabricados de una sustancia dura y diseñados o adaptados para inferir lesiones corporales serias o la muerte por golpes a una persona usando el puño cubierto por la nudillera.

**Obligatorio** significa algo que es obligatorio o requerido por una autoridad.

**Parafernalia** son objetos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o introducir en el cuerpo, una sustancia controlada.

**Pandillas callejeras** son tres o más personas que tienen señales o símbolos comunes de identificación o un liderazgo identificable que continua y regularmente se asocian para cometer actividades criminales.

**Pistola de fabricación casera** es un dispositivo o combinación de dispositivos, que no son originalmente un arma de fuego, sino adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de pared lisa o ánima rayada con el uso de la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

**Posesión** significa tener un artículo en su propia persona o en su propiedad personal, que incluye, pero no se limita a ropa, bolso o mochila; un vehículo privado usado para el transporte a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, que incluye, pero no se limita a un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta; u otra propiedad de la escuela para

uso del estudiante, que incluye entre otras, sin limitarse a su casillero, pupitre o escritorio.

**Proceso diferido** puede ser ofrecido a un joven como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva que indique una necesidad de supervisión.

**Provocación de un incendio** es un crimen que comprende iniciar un fuego o causar una explosión con el intento de destruir o dañar:

- Alguna vegetación, cerca o estructura al aire libre; o
- Algún edificio, habitación o vehículo:
  - A sabiendas de que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
  - A sabiendas de que está asegurado contra daño o destrucción;
  - A sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otro interés asegurado;
  - A sabiendas de que está situado dentro de la propiedad perteneciente a otra persona;
  - A sabiendas de que ha sido localizado dentro de una propiedad que pertenece a otro; o
  - Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente en cuanto a que el incendio o explosión ponga en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otros.

**Violencia en las citas** es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional por una persona para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una relación sentimental, según lo define la Sección 71.0021 del Código Familiar.